

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente para programación de audiencia, se describió traslado de excepciones. Santiago de Cali, 31 de enero de 2022. El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Verbal

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

760013103008-2020-00213-00

Conforme constancia secretarial que antecede, se tiene que en efecto, se describió traslado tanto de las excepciones propuestas. Así las cosas, es procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Artículo 372 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P., con base lo expuesto en líneas que preceden.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se FIJA y CITA a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del C. G. P., para el efecto, se señala **el día primero (1) del mes de junio de 2022, a las 9:30 am**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados, a través de la plataforma virtual LIFESIZE.

TERCERO: PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que **PREVIO A LA FECHA programada** para la realización de la audiencia, informen vía correo electrónico los canales virtuales (correos electrónicos) que utilizaran para la conexión de la diligencia fijada en la presente *Litis*, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada a través del aplicativo LIFESIZE

NOTIFIQUESE

~~LEONARDO LÉNIS~~

JUEZ |

760013103008-2021-00213-00

Dad.